

Primer ejercicio (mecanografía, taquigrafía y práctica de ficheros).

1.º Mecanografía:

Copiar a máquina durante diez minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, que a tal efecto se hayan provisto.

2.º Taquigrafía:

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

3.º Confección a máquina de una relación de treinta fichas colocadas por orden alfabético dadas por el Tribunal en un orden cualquiera.

Segundo ejercicio (elementos de Derecho y organización de los Tribunales Tutelares de Menores).

Consistirá en desarrollar oralmente en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte del programa previsto a continuación de estas bases.

Tercer ejercicio (contabilidad y redacción de documentos).

Consistirá en la resolución de un problema sobre un supuesto de contabilidad aritmético o cálculo elemental y en un trabajo de redacción relacionado con la tramitación de asuntos propios de los Tribunales Tutelares de Menores, todo en el tiempo máximo de una hora.

6.º La calificación de los anteriores ejercicios se hará por puntos, hasta un máximo de diez, siendo necesario alcanzar la suma de cinco en cada uno para obtener la aprobación.

7.º Habrá un solo llamamiento y una sola vuelta, decayendo en su derecho los opositores que por cualquier causa no se presentaren.

8.º En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos de 27 de junio de 1963, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total y el opositor aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, la documentación a que se hace referencia en la Base primera.

PROGRAMA QUE SE CITA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho, concepto. Fuentes, clases.

Tema 2. Derecho administrativo. Concepto. La Administración: sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial de España: organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia Católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.

Tema 8. Concepto del Derecho Civil. Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en Establecimientos Benéficos. Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores. El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra. Normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Se convoca por este Ministerio concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina que figuran en el anexo 1.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de adaptación de la de bases de funcionarios civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de funcionarios civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.

1.2. Pruebas selectivas, que constarán de dos ejercicios escritos y uno práctico.

1.3. Calificaciones del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que estando en posesión del título de Enseñanza Primaria tengan además el permiso de conducción de alguna de las clases B, C, D o E, expedidos por la Jefatura de Tráfico del Ministerio de la Gobernación, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Varón.

c) No padecer enfermedad o defecto psicofísico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener veinticinco años cumplidos y menos de cincuenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo II, al excelentísimo señor Ministro de Marina (Departamento de Personal), debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo

de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación, en este último caso, de la causa que lo motiva.

3.3. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto 1408, de 2 de junio de 1966, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.4. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará, si procede, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Marina.

4. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

4.1. El Tribunal estará constituido por un Capitán de Navío de la Dirección de Enseñanza Naval, como Presidente; tres Vocales, nombrados entre Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, debiendo ocupar uno de ellos, al menos, destino en la Dirección de Enseñanza Naval, y un Secretario, que será Oficial del Cuerpo de Oficinas. Se nombrarán asimismo dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada con el carácter de Vocales suplentes.

4.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

A tal efecto, el día de constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en acta.

4.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de proponerse en las pruebas selectivas. Estos temas serán los mismos para todos los aspirantes.

4.6. Los exámenes escritos se efectuarán por el sistema de plicas.

4.7. La calificación de los exámenes se efectuará por el mismo Tribunal constituido en la Dirección de Enseñanza Naval.

4.8. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

4.9. Dentro del periodo de desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas de esta convocatoria, y lo que debe hacerse en casos no previstos.

5. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Las pruebas selectivas tendrán lugar en la Jurisdicción Central (Madrid), publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las mismas.

5.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

6. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas, que serán eliminatorios, son los siguientes:

Primer ejercicio.—Ejercicio práctico de conducción: Consistirá en efectuar los ejercicios prácticos de conducción de vehículos que ordene el Tribunal.

Quedará exento de la realización de este ejercicio el personal que mediante certificación expedida por los Jefes de los Parques de Marina acredite que viene conduciendo habitualmente vehículos de Fuerzas Navales.

Segundo ejercicio.—Mecánica del automóvil, Código de Circulación y Leyes de Tráfico: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas durante un periodo máximo de una hora sobre conocimientos de la mecánica del automóvil y de sus entretenimientos, Código de Circulación y Leyes de Tráfico.

Tercer ejercicio.—Educación social-militar: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas durante una hora sobre conocimientos de insignias, distintivos, galones,

tratamientos y forma de presentarse a los componentes de los tres Ejércitos, así como de conocimientos generales de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

7. Calificación.

La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

a) Ejercicios escritos: Se calificarán de 0 a 10 puntos, significando la nota 5 la aprobación del ejercicio.

b) Ejercicio práctico: Se calificará de apto y no apto.

Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada como Conductor, para lo cual se sumará a la calificación obtenida 0,5 puntos por cada año de servicio.

Los aspirantes que hubiesen tenido algún periodo inhabilitado para conducir por algún accidente sufrirá en la calificación obtenida un descuento de 0,5 puntos por cada mes de inhabilitación.

8. Lista de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez verificado el concurso-oposición, se publicarán por el Tribunal relaciones de los aprobados, que se escalarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores, sin perjuicio del tiempo de servicio que personalmente puede tener acreditado cada uno en la Administración Militar, si procede.

8.2. El número de aprobados incluidos en dicha relación no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

8.3. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública, en su caso, la relación de aspirantes que habiendo superado los ejercicios no tengan cabida en aquélla para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 8.5.

8.4. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el punto 8.1 presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas de Sanidad de la respectiva Jurisdicción.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de antecedentes expedido por la Jefatura Central de Tráfico.

d) Fotocopia del permiso de conducción.

e) Certificado de Enseñanza Primaria.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el punto anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 8.3 y por el orden de puntuación obtenida.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, a propuesta del Tribunal será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores.

9. Devengos.

Los aspirantes que se encuentren prestando sus servicios en la Armada fuera de la Jurisdicción Central serán pasaportados por las Autoridades competentes, con derecho a las dietas que les correspondan legalmente por su condición.

Madrid, 12 de julio de 1969.—Por delegación, el Almirante Jefe del Departamento de Personal, Joaquín María Pery.

ANEXO I

Puestos de trabajo en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada

Jurisdicción Central (Madrid)	128
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	1
Escuela Naval Militar (Marín)	2
Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (Vigo)	1
Departamento Marítimo de Cádiz	10
Base Naval de Rota	3
Total	143

ANEXO II

Modelo de instancia

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Don con carnet de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 196... para proveer las plazas del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo; cree reunir las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por lo que

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en la expresada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196.....

Excmo. Sr.,

Excmo. Sr. Ministro de Marina (Departamento de Personal).—MADRID.

(Reverso)

Circunstancias personales

I.—Datos personales:

- 1. Apellidos
- 2. Nombre
- 3. Fecha y lugar de nacimiento
- 4. Estado civil
- 5. Domicilio

II.—Datos profesionales:

- 6. Se encuentra en posesión del permiso de conducción clase número, expedido por la Jefatura de Tráfico en el de de 196...
- 7. Organismo en que presta sus servicios
- 8. Número de meses que ha tenido retirado su carnet para conducir

III.—Datos especiales para el personal que presta sus servicios en la Armada:

- 9. Fecha de ingreso en la Armada
- 10. Condición con que presta sus servicios
- 11. Tiempo de servicio activo prestado en los distintos Establecimientos del Ministerio de Marina, especificando fechas en cada uno de ellos:

En	desde	hasta
En	desde	hasta
En	desde	hasta
- 12. Situaciones distintas de la de activo, especificando fechas en cada una de ellas:

.....	desde	hasta
.....	desde	hasta
.....	desde	hasta

IV.—Plazas que desea cubrir, indicando orden de preferencia, con expresión de la localidad:

.....

.....

.....

.....

.....

El solicitante,